

**Artículo 54.** Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral:

- I. Proponer el procedimiento para la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales;
- II. Presentar al Consejo General la propuesta de integración de los Consejos Distritales y Municipales en los términos de la Ley Electoral;
- III. Proponer al Consejo General los formatos del material y documentación electoral que habrá de ocuparse durante el proceso electoral, en atención a los lineamientos aprobados por el INE;
- IV. Proponer las especificaciones técnicas que se deberán valorar para la elección de los proveedores de la documentación y/o el material electoral;
- V. Dar seguimiento a la jornada electoral y a las sesiones de cómputo, apoyando en sus labores a los Consejos Distritales y Municipales Electorales, manteniendo informado al Consejo General del desarrollo de las mismas;
- VI. Vigilar que los Consejos Distritales y Municipales remitan en tiempo y forma copia de las actas de sus sesiones, y demás documentos que se les requiera;
- VII. Vigilar que los Consejos Distritales y Municipales cumplan oportunamente con los acuerdos tomados por el Consejo General;
- VIII. Vigilar la aplicación de los lineamientos emitidos por el Instituto para la difusión y fijación de la propaganda electoral;
- IX. Llevar a cabo el procedimiento para la selección de la terna que propondrá al Consejo General para la designación del titular de la Contraloría Interna, en los términos del presente Reglamento o proponer la ratificación del mismo;

y

Las que le confiera el Consejo General y demás reglamentación aplicable.